



MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

RESOLUCIÓN No.

003150 01 MAR 2021

«Por medio de la cual se otorga la Acreditación en Alta Calidad al Programa de Maestría en Administración de Salud de la Universidad del Valle, ofrecido bajo la modalidad presencial en Cali (Valle del Cauca), y se renueva de oficio el Registro Calificado.»

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN NACIONAL,

Y

EL VICEMINISTRO DE EDUCACIÓN SUPERIOR,

En ejercicio de sus atribuciones legales, y en particular de las contempladas en la Ley 30 de 1992, la Ley 1188 de 2008, el Decreto 1075 de 2015 –Único Reglamentario del Sector Educación-, el Decreto 5012 de 2009, el Decreto 1514 de 2018 y la Resolución No. 6663 del 2 de agosto de 2010 del Ministerio de Educación Nacional, y,

CONSIDERANDO

Que la Acreditación en Alta Calidad es el acto por el cual el Estado adopta y hace público el reconocimiento que los pares académicos hacen de la comprobación que efectúa una institución sobre la calidad de sus programas académicos, su organización, funcionamiento y el cumplimiento de su función social, constituyéndose en instrumento para el mejoramiento de la calidad de la educación superior.

Que por medio de la Resolución No. 1838 del 13 de febrero de 2015, el Ministerio de Educación Nacional renovó el Registro Calificado por el término de siete (7) años, al programa de Maestría en Administración de Salud de la Universidad del Valle, ofrecido bajo la metodología presencial en Cali (Valle del Cauca).

Que el día 29 de julio de 2019 fue aprobada por el Consejo Nacional de Acreditación – CNA la autoevaluación del programa de Maestría en Administración de Salud (Código SNIES 652).

Que en sesión realizada los días 28 y 29 de julio de 2020, el CNA emitió concepto favorable recomendando la Acreditación en Alta Calidad del programa Maestría en Administración de Salud, siempre y cuando se mantengan las condiciones de alta calidad y no sobrevengan situaciones de hecho que afecten la calidad o el servicio público de educación durante la

Continuación de la Resolución «Por medio de la cual se otorga la Acreditación en Alta Calidad al Programa de Maestría en Administración de Salud de la Universidad del Valle, ofrecido bajo la modalidad presencial en Cali (Valle del Cauca) y se renueva de oficio el Registro Calificado.»

vigencia del presente acto administrativo, previas las siguientes consideraciones en relación a sus fortalezas y aspectos a mejorar:

«Se ha demostrado que el programa de MAESTRÍA EN ADMINISTRACIÓN DE SALUD de la UNIVERSIDAD DEL VALLE con lugar de desarrollo en CALI ha logrado niveles de calidad suficientes para que, de acuerdo con las normas que rigen la materia, sea reconocido públicamente este hecho a través de un acto formal.

Para este Consejo se han hecho evidentes diversos aspectos positivos, entre los que cabe destacar los siguientes:

- *La pertinencia social del Programa para la región y el país, con trayectoria de 36 años formando profesionales capaces de innovar y transformar los modelos de salud pública para atender las necesidades y derechos de los ciudadanos.*
- *La inserción del Programa dentro de la reconocida Escuela de Salud Pública de la Facultad de Salud de la Universidad del Valle que cuenta con 60 programas de pregrados y posgrados, la cual genera al Programa, amplias oportunidades, tanto académicas como de investigación.*
- *El Proyecto educativo del Programa coherente con el Proyecto Institucional, en el cual se explicitan los principios y valores, propósitos, desafíos y estrategia docente e investigativa.*
- *El proceso de admisión reglamentado, transparente y multidisciplinario que promueve que otras disciplinas diferentes a la salud vean en este Programa una oportunidad de formación.*
- *El cuerpo profesoral que apoya al Programa, conformado por 3 profesores de tiempo completo con contrato indefinido, de los cuales 2 son doctores y uno es magister; 4 profesores de medio tiempo con contrato indefinido, de los cuales 3 son doctores y uno es magister y 12 de cátedra, de los cuales 4 poseen doctorado y 8 poseen maestría, que atienden una población estudiantil de 22.*
- *El Plan curricular del Programa flexible e interdisciplinario que favorece la formación integral del estudiante.*
- *Los grupos de investigación de la Escuela de Salud Pública que apoyan al Programa en sus diferentes campos de investigación; 2 grupos clasificados en A1 por Colciencias, 2 en B y 6 en C.*
- *La significativa actividad académica del Programa con su entorno, reflejada en congresos, foros, cursos, encuentros, de carácter regional, nacional e internacional.*
- *Los convenios activos que posee la Universidad y la Escuela de Salud Pública que apoyan al Programa y que constituyen una oportunidad valiosa para realizar pasantías o intercambios académicos de profesores y estudiantes*
- *Los adecuados recursos de infraestructura física, bibliográficos, informáticos, de comunicaciones, bases de datos y redes, al servicio de los profesores y estudiantes*
- *El Plan de Mejoramiento del Programa, en desarrollo, resultado del proceso de autoevaluación, que contempla las oportunidades de mejoramiento, actividades, indicadores, metas, responsables y recursos.*

Con base en las condiciones institucionales y del programa que garantizan la sostenibilidad de las anteriores fortalezas, los suscritos consejeros conceptuamos que el programa de MAESTRÍA EN ADMINISTRACIÓN DE SALUD de la UNIVERSIDAD DEL VALLE con lugar de desarrollo en CALI debe recibir la ACREDITACIÓN EN ALTA CALIDAD VÁLIDA POR CUATRO (4) AÑOS, contados a partir de la fecha de ejecutoria del acto de acreditación.

Por otra parte, para garantizar un mejoramiento continuo en condiciones de calidad del programa, el Consejo Nacional de Acreditación CNA recomienda los siguientes aspectos:

Continuación de la Resolución «Por medio de la cual se otorga la Acreditación en Alta Calidad al Programa de Maestría en Administración de Salud de la Universidad del Valle, ofrecido bajo la modalidad presencial en Cali (Valle del Cauca) y se renueva de oficio el Registro Calificado.»

- *Incrementar el número de profesores de planta y tiempo completo con el fin de fortalecer la actividad investigativa del Programa, especialmente en la dirección o asesoría a los trabajos de tesis de los estudiantes.*
- *Fortalecer la integración transversal del Programa con los grupos de investigación de la Facultad de Salud con el fin de favorecer la vinculación temprana de los estudiantes a dichos grupos y de esta manera facilitar la realización de sus tesis de grado y graduación a tiempo.*
- *Mejorar la producción académica de los profesores y estudiantes del Programa, mediante la publicación de libros, capítulos de libro, impresos universitarios y artículos científicos publicados en revistas indexadas.*
- *Incrementar la interacción de la comunidad académica del Programa con sus homólogos nacionales e internacionales y la participación en eventos académicos a nivel local, nacional e internacional.*
- *Evaluar los mecanismos de difusión del conocimiento generado en el Programa, permitiendo que éste llegue a los tomadores de decisiones que terminan impactando positivamente el entorno y la salud de las comunidades.*
- *Incrementar la movilidad entrante y saliente de profesores y estudiantes, aprovechando los múltiples convenios nacionales e internacionales activos que tiene la Universidad o la Facultad de Salud; igualmente, fortalecer la vinculación a redes o comunidades científicas.*
- *Fortalecer el bilingüismo, enfatizando el desempeño en el idioma inglés, por la pertinencia de este idioma en el ámbito internacional.*
- *Procurar que los servicios de bienestar universitario de la Institución lleguen a los estudiantes del Programa, cuya presencia se da únicamente los viernes tarde noche y los sábados.*
- *Fortalecer significativamente el seguimiento e interacción con los egresados del Programa con el fin de tener una retroalimentación que beneficie el currículo y la proyección social del mismo.*
- *Realizar estudios sobre el impacto del Programa a nivel local, nacional e internacional.*

Así mismo, consideramos que la acreditación que se ha de otorgar puede ser renovada, incluso por un lapso mayor al inicialmente otorgado, si se aplican los correctivos a las debilidades y se aumentan las fortalezas señaladas en este concepto y en el informe de los pares académicos.»

Que este Despacho acoge el concepto emitido por el CNA, y en consecuencia, en los términos establecidos en la Ley 30 de 1992 y demás normas concordantes, otorga la Acreditación en Alta Calidad por un periodo de cuatro (4) años, al programa de Maestría en Administración de Salud de la citada Institución.

Que el Decreto 1075 de 2015 en su Artículo 2.5.3.2.9.2. dispuso: «*En el caso los programas hayan obtenido la acreditación en alta calidad y esta se encuentre vigente según la normatividad colombiana, el Ministerio de Educación Nacional procederá de oficio a la renovación del registro calificado del mismo, por el término de la vigencia de la acreditación del programa, si esta fuere superior a 7 años. El término de la renovación del registro calificado se contará a partir de la fecha ejecutoria acto administrativo que otorga o renueva la acreditación en alta calidad*».

Que de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1075 de 2015 modificado por el Decreto 1330 de 2019, se adoptó el término de modalidad por el de metodología.

Que en mérito de lo expuesto,

Continuación de la Resolución «Por medio de la cual se otorga la Acreditación en Alta Calidad al Programa de Maestría en Administración de Salud de la Universidad del Valle, ofrecido bajo la modalidad presencial en Cali (Valle del Cauca) y se renueva de oficio el Registro Calificado.»

RESUELVE:

Artículo 1. Acreditación en Alta Calidad. Otórguese la Acreditación en Alta Calidad por el término de cuatro (4) años, al siguiente programa:

Institución:	Universidad del Valle
Nombre del programa:	Maestría en Administración de Salud
Modalidad:	Presencial
Lugar de Desarrollo:	Cali (Valle del Cauca)

Parágrafo. Cualquier modificación en las condiciones que dieron origen a la Acreditación en Alta Calidad del programa relacionado, dará lugar a que el Ministerio de Educación Nacional, previo concepto del Consejo Nacional de Acreditación - CNA, revoque la Acreditación que mediante este acto administrativo se reconoce.

Artículo 2. Renovación del Registro Calificado. Con ocasión a la Acreditación en Alta Calidad dispuesta en el Artículo 1, renuévese de oficio el Registro Calificado al programa académico objeto de la presente Resolución por el término de siete (7) años, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.5.3.2.9.2. del Decreto 1075 de 2015.

Parágrafo 1: La renovación del registro calificado se da en las condiciones autorizadas por el Ministerio de Educación Nacional al momento de la firmeza del presente acto administrativo, de conformidad con la normatividad vigente.

Parágrafo 2: En caso de que el programa no mantenga la renovación de la acreditación, la institución deberá solicitar la renovación del registro calificado de este programa en los términos de los Artículos 2.5.3.2.9.3. y 2.5.3.2.3.2.12 del Decreto 1075 de 2015 o la norma que la sustituya.

Artículo 3. Actualización en el SNIES. El Ministerio de Educación Nacional, registrará en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior – SNIES el presente acto administrativo.

Artículo 4. Inspección y Vigilancia. El programa descrito en el artículo 1 de la presente resolución, podrá ser objeto de visita de inspección y vigilancia y en caso de encontrarse que no mantiene las condiciones de Acreditación en Alta Calidad requeridas para su funcionamiento, o se evidencie el incumplimiento de las mismas o que se impida el normal funcionamiento de la Institución de Educación Superior, el presente acto administrativo perderá sus efectos jurídicos, una vez se encuentre ejecutoriada la resolución que en reconocimiento de tal situación expida el Ministerio de Educación Nacional en ejercicio de la función de inspección y vigilancia.

Artículo 5. Notificación. Por conducto de la Unidad de Atención al Ciudadano de este Ministerio, notifíquese la presente resolución al representante legal de la Universidad del Valle, a su apoderado o a la persona debidamente autorizada para notificarse, acorde con lo dispuesto en los artículos 67 al 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Artículo 6. Recursos. Contra la presente resolución procede únicamente el recurso de reposición, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, en atención a lo dispuesto en los artículos 74 al 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Continuación de la Resolución «Por medio de la cual se otorga la Acreditación en Alta Calidad al Programa de Maestría en Administración de Salud de la Universidad del Valle, ofrecido bajo la modalidad presencial en Cali (Valle del Cauca) y se renueva de oficio el Registro Calificado.»

Artículo 7. Vigencia. De conformidad con lo previsto en los artículos 87 y 89 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

Artículo 8. Constancia de ejecutoria. En firme la presente resolución, remitir copia a la Subdirección de Aseguramiento de la Calidad para la Educación Superior de este Ministerio, junto con el respectivo expediente administrativo y al Consejo Nacional de Acreditación para lo de su competencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

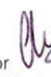
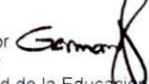
Dada en Bogotá D. C.,

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN NACIONAL,


MARÍA VICTORIA ANGULO GONZÁLEZ

EL VICEMINISTRO DE EDUCACIÓN SUPERIOR,


JOSÉ MAXIMILIANO GÓMEZ TORRES

Aprobaron: Elcy Patricia Peñaloza Leal – Directora de Calidad para la Educación Superior 
Germán Alirio Cerdón Guayambuco – Subdirector de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior 
Revisó: Yules Alejandro Espinosa Blanco – Subdirección de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior
Proyectó: Jeny Patricia Martín Buitrago – Profesional Especializado de la Subdirección de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior



La educación
es de todos

Mineducación

Citación para Notificación personal.

01 de marzo de 2021

2021-EE-033002

Bogotá, D.C.

Señor(a)

Edgar Varela Barrios

Representante Legal

UNIVERSIDAD DEL VALLE

Respetado Señor (a)

De manera atenta y dando cumplimiento a lo ordenado en el artículo 68 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, le solicito que comparezca ante esta Unidad, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de envío de la presente comunicación, a fin de notificarse personalmente del contenido de Resolución 003150 DE 01 MAR 2021.

La notificación personal del acto a administrativo podrá efectuarla únicamente, de lunes a miércoles y el viernes en el horario de 8:00 am a 12:00 pm.

En caso de no poder dirigirse a las instalaciones del Ministerio de Educación Nacional, solicitamos que autorice la notificación electrónica del mismo, al correo electrónico NotificacionelectronicaDec491@mineducacion.gov.co con asunto: NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA DE ACTO ADMINISTRATIVO Resolución 003150 DE 01 MAR 2021, adjuntando el formato anexo, debidamente diligenciado.

En caso de no presentarse en la fecha señalada, se procederá a realizar la notificación por aviso, conforme al artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo

Calle 43 No. 57 - 14 Centro Administrativo Nacional, CAN, Bogotá, D.C.

PBX: +57 (1) 222 2800 - Fax 222 4953

www.mineducacion.gov.co - atencionalciudadano@mineducacion.gov.co



La educación
es de todos

Mineducación

Finalmente, recordamos que estamos en una etapa de Distanciamiento individual Responsable, si usted tiene la posibilidad de recibir su notificación vía electrónica, por favor diligencie el formato anteriormente mencionado y la notificación de su acto administrativo será enviada a su correo, sin necesidad de su desplazamiento hasta el Ministerio de Educación Nacional.

Reiteramos, el horario de atención para el proceso de notificación personal se efectuara únicamente, de lunes a miércoles y el viernes en el horario de 8:00 am a 12:00 m.

Cordial saludo,

DORA INÉS OJEDA RONCANCIO
Asesora Secretarla General
UNIDAD DE ATENCIÓN AL CIUDADANO

Preparó: Técnico UAC (Juan Sebastian Castro Castro)
Revisó: Profesional UAC (Luisa Fernanda Lara Alvarez)



La educación
es de todos

Mineducación

Acta de Notificación por Aviso.

10 de marzo de 2021

2021-EE-040227

Bogotá, D.C.

Señor(a)

Edgar Varela Barrios

Representante Legal

UNIVERSIDAD DEL VALLE

PROCESO: Resolución 003150 DE 01 MAR 2021.

NOMBRE DEL DESTINATARIO: Edgar Varela Barrios.

AUTORIDAD QUE EXPIDE EL ACTO: MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL.

NOTIFICACIÓN POR AVISO

En la ciudad de Bogotá el 10 de marzo de 2021, remito al Señor (a): Edgar Varela Barrios, copia de Resolución 003150 DE 01 MAR 2021 de acuerdo con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 que establece: "Si no pudiere hacerse la notificación personal al cabo de los cinco (5) días del envío de la citación, esta se hará por medio de aviso que se remitirá a la dirección, al número de fax o al correo electrónico que figuren en el expediente o puedan obtenerse del registro mercantil, acompañado de copia íntegra del acto administrativo. El aviso deberá indicar la fecha y la del acto que se notifica, la autoridad que lo expidió, los recursos que legalmente proceden, las autoridades ante quienes deben interponerse, los plazos respectivos y la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino".

En la copia íntegra del acto administrativo, usted podrá verificar si contra este proceden los recursos de reposición y/o apelación, los cuales deberán interponerse por escrito ante el funcionario que dictó la decisión, en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella (término común para los dos recursos), o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, según el caso.

Calle 43 No. 57 - 14 Centro Administrativo Nacional, CAN, Bogotá, D.C.

PBX: +57 (1) 222 2800 - Fax 222 4953

www.mineduccion.gov.co - atencionalciudadano@mineducacion.gov.co



La educación
es de todos

Mineducación

De proceder el recurso de apelación, este podrá interponerse directamente, o como subsidiario del de reposición y será obligatorio para acceder a la jurisdicción (Artículo 76 Ley 1437 de 2011).

“Conforme con el artículo 81 y los numerales 3 y 4 del artículo 87 de la Ley 1437 de 2011, el representante legal de la institución podrá desistir del recurso de reposición contra el acto administrativo que se notifica, mediante comunicación al correo electrónico NotificacionesElectronicas@mineduccion.gov.co indicando claramente que renuncia a términos de ejecutoria de la Resolución 003150 DE 01 MAR 2021 " con el fin de que el acto administrativo cobre firmeza, se genere constancia de ejecutoria y la resolución pueda ser cargada y sincronizada en los Sistemas SACES y SNIES.

DORA INÉS OJEDA RONCANCIO
Asesora Secretaría General
UNIDAD DE ATENCIÓN AL CIUDADANO

Preparó: Técnico UAC (Juan Sebastian Castro Castro)
Revisó: Profesional UAC (Luisa Fernanda Lara Alvarez)